



Expediente: 4602/23

Carátula: ROMERO JULIO CESAR C/ FINNING ARGENTINA S.A. Y OTRO S/ CONTRATO ORDINARIO

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL

Tipo Actuación: **DECRETOS** Fecha Depósito: **24/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - FINNING ARGENTINA S.A., -DEMANDADO/A

9000000000 - NEXTMAQ S.A., -DEMANDADO/A

20248028964 - QUINTANS, LEANDRO CARLOS-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES Nº: 4602/23



H101011781567

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: ROMERO JULIO CESAR c/ FINNING ARGENTINA S.A. Y OTRO s/ CONTRATO ORDINARIO

LEGAJO Nº: 4602/23

San Miguel de Tucumán, 23 de julio de 2024.

I) Atento al estado y constancias de autos, no encontrándose presentado el escrito que antecede con las formalidades previstas en el NCPCCT (cfr. arts. 2, 7, 8, 9, 10 y cc, 168 y cc, de aplicación supletoria cfr. art. 32 L. 7844 y modif.), devuélvase el mismo. II) Asimismo, conforme a lo dispuesto por decreto de fecha 04/09/2023, no siendo la mediación prejudicial obligatoria la instancia procesal oportuna para el planteo y resolución de defensas previas (en el caso que nos ocupa, falta de competencia), deberá realizar las presentaciones que estimara corresponder ante el juzgado sorteado. III) En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el art. 1 de la Ley 7844 y modificatorias, existiendo el deber de las partes de concurrir a las audiencias fijadas por el Sr. Mediador bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 13 2° párrafo de la citada Ley (cfr. a la notificación de la audiencia fijada oportunamente), corresponde desestimar el planteo de nulidad efectuado por resultar manifiestamente improcedente (cfr. art. 222 NCPCCT de aplicación supletoria cfr. art. 32 L. 7844 y modif.). IV) Notifíquese y a conocimiento del Sr. Mediador. V) Cumplido, prosiga la causa según su estado.

Actuación firmada en fecha 23/07/2024

Certificado digital:

CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.